



Modificación Presupuestaria 1/2024 Incorporación de Remanentes Capítulos VI y VII
Exp.: 537/2024

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO MP 1/2024 IR 1/24

Mediante Providencia de la Concejalía de Economía y Hacienda se solicita informe de esta Intervención en relación con el expediente de incorporación de determinados remanentes de créditos del ejercicio anterior al presupuesto en vigor.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b), 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal,

Y a la vista de la Resolución de la concejalía más arriba mencionada, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— Artículos 3, 4, 11 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.

— Disposición Adicional 74ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

— Artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/1781/2013, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Villares de la Reina para el ejercicio 2024, que establece el procedimiento de incorporación de remanentes y órgano competente para su aprobación.



SEGUNDO. El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos autónomos en los Presupuestos de Gastos:

A) Crédito extraordinario. B) Suplemento de crédito. C) Ampliaciones de crédito. D) Transferencias de crédito. E) Generación de créditos por Ingresos. F) Incorporación de Remanentes de crédito. G) Bajas por anulación.

Como regla general, los artículos 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así pues, los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

Son remanentes de crédito los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, los cuales, a su vez, pueden encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los saldos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Saldos de autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Saldos de crédito, es decir, las suma de los créditos disponibles, los créditos no disponibles y los créditos retenidos pendientes de utilizar.

Dichos remanentes podrán ser objeto de incorporación al presupuesto de gastos del ejercicio inmediatamente posterior cuando procedan de:

a) Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Esta excepción se refiere a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios que señala dicho artículo, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

→ De la liquidación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2023, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2024 resulta la situación a 31 de diciembre de 2023 de los remanentes de crédito de los capítulos 6 y 7 que refleja en el Anexo 1, incorporado al expediente, y cuyo resumen es el siguiente:



SITUACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO DEL CAPÍTULOS 6 Y 7 A 31-12-2023	
Remanente no Comprometido	909.792,04
Remanente Comprometido	829.967,32
Remanente no Incorporable	1.717.687,47
Remanente Incorporable	1.734.147,25

TERCERO.- Visto lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por la Concejalía de Hacienda en la providencia por la que se inicia el expediente respecto de los remanentes de crédito cuya incorporación propone, y considerando, además, que en virtud de lo dispuesto en el punto 5 del artículo 47 del Real Decreto 500, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales, que literalmente señala: *"5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización"*, debe incorporarse obligatoriamente también el remanente de crédito de la inversión denominada OBRA REFORMA EDIFICIO ANTIGUO AYUNTAMIENTO (Proyecto de Gasto 2022/2/VR/2), cuyo crédito procede en parte del ejercicio 2022, y cuya ejecución no se había iniciado a fecha 31 de diciembre de 2023, proponiéndose en el presente expediente la incorporación de remanentes de crédito por importe de 486.727,87 euros, de los cuales se encuentran en estado de compromiso 359.117,25, adjudicados en el ejercicio, y de libre disposición el resto, 127.610,62 euros. Dicha obra está parcialmente financiada mediante subvención de Fondos Europeos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para su financiación a través de los fondos NextGeneration EU (Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos -PIREP). La subvención concedida es de 109.398,48 euros; importe que se anticipó a este Ayuntamiento en el año 2022.

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, la situación de los remanentes de crédito a incorporar al presupuesto en vigor se resume en el siguiente cuadro:

REMANENTES CAPÍTULOS 6 Y 7 A 31/12/2023 A INCORPORAR AL PRESUPUESTO DE 2024									
Nº Orden	Ejercicio	Pro.	Eco.	Descripción	(A) Remanente No Comprometido	(C) Remanente Comprometido	(E) Remanente No Incorporable	Saldo Total Remanente Incorporable (H-I)	A Incorporar
1	2024	1510	62700	REVISIÓN NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES	1.400,00	0,00	7.861,28	1.400,00	1.400,00
2	2024	1532	61905	OBRAS URBANIZACIÓN CALLE LA RÚA	22.891,19	184.120,51	0,00	207.011,70	206.558,00
3	2024	1532	62300	ADQUISICIÓN HERRAMIENTAS Y UTILLAJE	923,67	0,00	9.041,09	923,67	923,67
4	2024	1532	62500	MOBILIARIO URBANO	5.969,36	0,00	0,00	5.969,36	5.969,36
5	2024	1621	62500	ADQUISICIÓN CONTENEDORES RECOGIDA RSU	19.938,48	0,00	1.111,44	19.938,48	19.938,48
6	2024	1650	63300	MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO	5.734,44	25.007,50	0,00	30.741,94	30.741,94
7	2024	1710	61000	ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARQUES INFANTILES	11.444,22	4.222,90	0,00	15.667,12	11.444,22
8	2024	3230	60901	CARPA CEIP VILLARES DE LA REINA	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00
9	2024	3420	61901	REPARACIÓN VALLADO CAMPO DE FÚTBOL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00
10	2024	3420	62200	PISTAS PETANCA AFE	158.038,64	19.465,17	0,00	177.503,81	177.503,81
11	2024	3420	62500	EQUIPAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	22.389,53	0,00	0,00	22.389,53	22.389,53
12	2024	3420	63202	CAFETERÍA Y VASOS PISCINAS DE VERANO	123.457,49	232.796,01	0,00	356.253,50	356.253,50
13	2024	3420	63900	CÉSPED PISCINAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00
14	2024	3420	63901	CERRAMIENTO PISTAS DEPORTIVAS RONDA PROVINCIAS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00
15	2024	9330	62500	MOBILIARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL	27,20	296,45	0,00	323,65	296,45
16	2024	9330	62502	EQUIPOS INFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES	990,24	191,73	0,00	1.181,97	990,24
17	2024	9330	63200	INV. REPOSICION EDIFICIOS MUNICIPALES	15.612,11	0,00	5.612,11	10.000,00	10.000,00
18	2024	9330	68201	REHABILITACIÓN ANTIGUA CASA DEL MÉDICO	52.000,00	0,00	0,00	52.000,00	52.000,00
19	2024	9331	60000	EXPROPIACIONES CAMINO ALDEASECA VILLARES	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00	18.000,00
20	2024	9331	63201	OBRA REFORMA EDIFICIO ANTIGUO AYUNTAMIENTO	127.610,62	361.053,25	0,00	488.663,87	486.727,87
21	2024	1532	76100	APORTACIÓN PLANES PROVINCIALES	21.531,84	0,00	0,00	21.531,84	21.531,84
TOTALES					777.959,03	827.153,52	23.625,92	1.599.500,44	1.592.668,91
Nº Orden	Ejercicio	Pro.	Eco.	Descripción	(A) Remanente No Comprometido	(C) Remanente Comprometido	(E) Remanente No Incorporable	Saldo Total Remanente Incorporable (H-I)	A Incorporar

CUARTO.- La incorporación de los remanentes de crédito queda subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporación de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros (Art. 48.2 y 3 RD 500/1990):

a) El remanente líquido de tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.



En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

→ De la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, resulta un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, de 6.534.547,10 euros.

→ Respecto al exceso de financiación afectada, resulta a 31 de diciembre de 2023 una desviación de financiación positiva por 85.909,99 euros y negativa por 164.932,91 euros, derivada de los siguientes proyectos :

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN EJERCICIO 2023															
Año Proyecto	Tipo	Órg gestor	Nº	Denominación	Gastos Previstos	Ingresos Previstos	Obligaciones Reconocidas	Oblig. Rec. Netas Ejer. Anteriores	Derechos Reconocidos Ejer.	Der. Rec. Netos Ejer. Anteriores	Desviaciones Acumuladas		Desviaciones Imputables Ejercicio (2023)		
											Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	
2021	2	VR	7	OBRA RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES DE VILLARES DE LA REINA	902.750,00	128.576,56	231.223,40	670.036,45	0,00	128.576,56		212,24		0,00	
2022	2	VR	1	OBRA TERMINACIÓN HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS EN CALLE CASCAJALES	150.544,50	81.210,35	164.322,88	0,00	0	81.210,35		0,00		0,00	
2022	2	VR	2	OBRA ADECUACIÓN MEJORA ENERGÉTICA PROY REFORMA ANTIGUO AYUNTAMIENTO	415.000,00	109.398,48	3.872,00	0,00	0	109.398,48		108.538,46		0,00	
2023	2	VR	2	OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN CALLE LA RÚA DE VILLARES DE LA REINA	207.000,00	79.552,70	0,00	0,00	79.552,70	0,00		79.552,70		0,00	
2023	3	VR	3	CONTRATACIÓN TRABAJADORES SUBVENCIÓN QUINTEL	69.825,00	69.825,00	63.467,71	0,00	69.825,00	0,00		6.357,29		0,00	
2023	3	VR	4	ACCIÓN FORMATIVA AFE 2023-2024	210.798,92	210.798,92	201.450,33	0,00	151.520,40	0,00		-49.929,93		-49.929,93	
					1.955.918,42	550.785,45	664.336,32	670.036,45	300.898,10	319.185,39		-49.929,93	194.660,69	-164.932,91	85.909,99



QUINTO.- Examinada la documentación que contiene el expediente de modificación de créditos nº 1/2024 del Presupuesto Municipal de 2024, bajo la modalidad de Incorporación de Remanentes, en relación con la tramitación administrativa que señala la Base 12 de las Bases de Ejecución del presupuesto, se verifica que consta Estado comprensivo de los remanentes de crédito susceptibles de incorporar, así como recursos financieros suficientes para ello; ambos datos resultantes de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

SEXTO.- En cuanto a la exigencia establecida en la regla 19 de la Orden HAP/17891/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, relativa a la certificación de existencia en el ejercicio anterior, de remanente de crédito suficiente para proceder a la incorporación de cada una de las aplicaciones presupuestarias contenidas en la propuesta de la concejalía, se incorpora CERTIFICADO al expediente, respecto de los créditos de los capítulos 6 y 7 afectados por este expediente.

SÉPTIMO.- En la Base nº 12 de las Bases de Ejecución para el Presupuesto del ejercicio económico de 2023 se regula la tramitación de los expedientes de Incorporación de Remanentes de Crédito y se establece la competencia del Alcalde-Presidente para la aprobación de esta modificación, previo informe de la Intervención, que será inmediatamente ejecutiva desde su aprobación.

OCTAVO.- El expediente de modificación de créditos nº 1/2024 aparece nivelado en su estado de gastos e ingresos, por un importe total de 1.592.668,91 euros.

NOVENO.- Esta modificación no está sujeta a la elaboración de informe independiente sobre cumplimiento de estabilidad presupuestaria según lo dispuesto en el art. 16.2 del RD 1463/2007 y la Ley 2/2012.

DÉCIMO.- Estabilidad Presupuestaria y Regla del gasto: La modificación presupuestaria cuya aprobación se propone supone un incremento de los créditos no financieros por su importe (1.592.668,91 euros), financiado con ingresos financieros (remanente de tesorería), por el mismo importe. Conlleva, en consecuencia, el incumplimiento no sólo del límite del techo de gasto, sino también del equilibrio presupuestario.

No obstante, el cumplimiento efectivo del límite del gasto no financiero, así como de la estabilidad presupuestaria, se verificará sobre las obligaciones reconocidas netas que se pongan de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2024. Sin embargo, ha de señalarse que por el momento **se mantienen suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que está previsto que el Gobierno fije una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales que sirva de guía para la actividad municipal.

A tales efectos, ha de señalarse que el pasado 12 de diciembre de 2023 se aprobó el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el período 2024-2026, y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2024, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.1 de la LOEPSF.

En el citado Acuerdo, el Gobierno fijaba los siguientes objetivos de estabilidad y deuda pública, y recogía también las siguientes tasas de referencia de crecimiento del PIB para las Entidades locales en el periodo 2024-2026:

	2024	2025	2026
Estabilidad presupuestaria	0,0	0,0	0,0
Deuda pública	1,4	1,3	1,3
Regla de gasto	2,6	2,7	2,8



Dicho Acuerdo resultó ratificado por el Congreso de los diputados el día 10 de enero, pero rechazado por el Senado en votación del 7 de febrero. Y este es el punto en el que se encuentran, actualmente, los objetivos de estabilidad y deuda pública, pues el 13 de febrero de 2024, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, que se mantienen en los mismos términos que los aprobados en el Consejo de Ministros del pasado 12 de diciembre de 2023. Habrá que esperar a conocer qué sucede con el nuevo Acuerdo en su tramitación en las Cortes Generales.

CONCLUSIÓN:

→Se informa favorablemente el expediente de Modificación de Créditos nº 1/2024 del Presupuesto Municipal de 2024 bajo la modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito por un importe total de 1.592.668,91 euros, siendo el órgano competente para su aprobación el Alcalde-Presidente y siendo ejecutivo desde el mismo momento de su aprobación.

Su detalle es el siguiente:

Altas en aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN DEL GASTO	REMANENTES DE CRÉDITO DE 2023 A INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO DE 2024 (CAP 6 Y 7)
1510	62700	REVISIÓN NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES	1.400,00
1532	61905	OBRAS URBANIZACIÓN CALLE LA RÚA	206.558,00
1532	62300	ADQUISICIÓN HERRAMIENTAS Y UTILLAJE	923,67
1532	62500	MOBILIARIO URBANO	5.969,36
1621	62500	ADQUISICIÓN CONTENEDORES RECOGIDA RSU	19.938,48
1650	63300	MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO	30.741,94
1710	61000	ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARQUES INFANTILES	11.444,22
3230	60901	CARPA CEIP VILLARES DE LA REINA	20.000,00
3420	61901	REPARACIÓN VALLADO CAMPO DE FÚTBOL	50.000,00
3420	62200	PISTAS PETANCA AFE	177.503,81
3420	62500	EQUIPAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	22.389,53
3420	63202	CAFETERÍA Y VASOS PISCINAS DE VERANO	356.253,50
3420	63900	CÉSPED PISCINAS	50.000,00
3420	63901	CERRAMIENTO PISTAS DEPORTIVAS RONDA PROVINCIAS	50.000,00
9330	62500	MOBILIARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL	296,45
9330	62502	EQUIPOS INFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES	990,24
9330	63200	INV. REPOSICION EDIFICIOS MUNICIPALES	10.000,00
9330	68201	REHABILITACIÓN ANTIGUA CASA DEL MÉDICO	52.000,00
9331	60000	EXPROIACIONES CAMINO ALDEASECA VILLARES	18.000,00
9331	63201	OBRA REFORMA EDIFICIO ANTIGUO AYUNTAMIENTO	486.727,87
1532	76100	APORTACIÓN PLANES PROVINCIALES	21.531,84
TOTAL GASTOS			1.592.668,91

Altas en aplicaciones de Ingresos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	FINANCIACIÓN PARA INCORPORACIÓN DE REMANENTES
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.404.577,75
87010	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	188.091,16
TOTAL INGRESOS		1.592.668,91



En Villares de la Reina, firmado electrónicamente.
LA INTERVENTORA
Fdo.: M^a Cruz González Pérez

